

Expediente: 7/17

Carátula: **RIPOLL JUAN PABLO EUSEBIO C/ CAMPO ALEGRE S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **19/11/2021 - 05:16**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 7/17



H20901393113

IBV

EXPTE N°: 7/17.-

CEDULA N° 4875

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 17 de noviembre de 2021.-

AUTOS: RIPOLL JUAN PABLO EUSEBIO c/ CAMPO ALEGRE S.A. s/ COBRO DE PESOS.-

Se notifica al Dr.: ESPERT DE SANCHEZ, MARIA DEL VALLE. APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA-

Domicilio Digital Constituido: 90000000000

PROVEIDO:

"CONCEPCION, 12 de noviembre de 2021. Atento lo solicitado: 1) Agréguese y téngase presente el bono de movilidad acompañado. 2) Notifíquese a las partes intervinientes la sentencia de fecha 29/06/2021. Personal. Fdo. María Guadalupe Aique. Juez.-FIRMADO DIGITALMENTE. CONCEPCIÓN 29 de junio de 2021. **RESULTA... CONSIDERANDO...DISPONGO: I) NO HACER LUGAR** a la Excepción de Legitimación Pasiva y de Falta de Acción deducida por la parte demandada, por lo meritado. **II) NO HACER LUGAR** al planteo de inconstitucionalidad deducido por la demandada, conforme lo considerado. **III) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA** promovida por Juan Pablo Eusebio Ripoll, en contra de Campo Alegre S.A., a quien se condena a pagar al actor la suma total de \$298.387,78 (pesos doscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y siete con 78/100), conforme se discrimina en la planilla inserta en el fallo. Los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo, se absuelve a la firma demandada de lo reclamado en

concepto de multa art. 80 LCT e indemnización art. 1 ley 25323, en mérito a lo considerado. **IIV COSTAS**, como se consideran. **V) HONORARIOS**, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrado Pablo Hernan Cifre, se le regula la suma de \$61.666,81 (pesos sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 81/100). Letrada María Laura Tello, se le regula la suma de \$12.333,36 (pesos doce mil trescientos treinta y tres con 36/100). Letrada María del Valle Espert de Sanchez, se le regula la suma de \$37.000,09 (pesos treinta y siete mil con 09/100). **VI) PRACTIQUESE** y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). **VII) REGISTRESE** y oportunamente archívese. **VIII) COMUNIQUESE** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de Tucumán. HAGASE SABER. ANTE MI. FIRMADO DIGITALMENTE" Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel, Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 18/11/2021

Certificado digital:

CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.